



# PERIODICO OFICIAL

ORGANO DE DIFUSION OFICIAL DEL GOBIERNO  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE TABASCO.

PUBLICADO BAJO LA DIRECCION DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO  
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha  
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

Epoca 6a.	Villahermosa, Tabasco	10 DE ENERO DE 2009	6923
-----------	-----------------------	---------------------	------

No. 24422

## JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

En el expediente número 77/2007, relativo al Juicio ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por el Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil denominada CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de los Ciudadanos EDGAR ROGEL ANDRADE MARTINEZ, en su carácter de Deudor Principal, KRUGER LENIN ANDRADE OROPEZA Y MIREYA MARTINEZ MADRIGAL DE ANDRADE Y/O MIREYA MARTINEZ MADRIGAL, en su calidad de Garantes Hipotecarios y Deudores Solidarios, con fecha veinticuatro de noviembre de dos mil ocho, se dictó un proveído que copiado a la letra dice:----

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO. VILLAHERMOSA, TABASCO, A VEINTICUATRO DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL OCHO.---

VISTO.- La cuenta secretarial que antecede, se acuerda.---

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado al Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, apoderado legal de la parte actora, con su escrito de cuenta, mediante el cual exhibe un certificado de libertad de gravamen en original, en el cual de la revisión dada a la citada documental se aprecia, que la sociedad mercantil denominada CERVEZAS CUAUHEMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V. quien es parte actora en el presente juicio aparece como único acreedor reembargante, mismo que se agrega a los presentes --

autos para todos los efectos legales correspondientes.---

**SEGUNDO.-** Asimismo el promovente exhibe un avalúo del bien inmueble hipotecado en la presente causa, expedido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, constante de seis fojas útiles, conforme a lo dispuesto por la fracción III del artículo 577 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, mismo que se agrega a los presentes autos para todos los efectos legales correspondiente.---

**TERCERO.-** Como lo solicita el Licenciado JUAN MANUEL HERNANDEZ TRUJILLO, apoderado legal de la parte actora, y toda vez que la fracción III del artículo 577 del Código antes invocado, establece que en el supuesto de que ninguna de las partes exhiba el avalúo dentro del plazo señalado en la Fracción I del artículo en comento, es decir dentro del término de cinco días siguientes a que sea ejecutable la sentencia, cualquiera de ellas lo podrá presentar posteriormente, considerándose como base para el remate el primero en tiempo, y tomando en cuenta, que tal ordenamiento se encuadra en el caso que nos ocupa, pues de autos se advierte que el promovente es el primero en exhibir el avalúo del bien hipotecado después del término al que señala el numeral en cita, siendo posterior en el que fue ejecutable la sentencia dictada por la titular de este Juzgado con fecha veintinueve de octubre del dos mil siete, en consecuencia, se aprueba como base para la subasta en primera almoneda el dictamen emitido por el Ingeniero RAFAEL GUERRA MARTINEZ, perito

designado por el actor, para todos los efectos legales a que haya lugar, por lo que de conformidad con la fracción III del numeral 577, así como de los Artículos 433, 434 y 435 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado de Tabasco, se ordena sacar a pública subasta en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor el bien inmueble que a continuación se describe.- **lote número ocho, ubicado en la avenida "Los Amates", de la manzana IX del Fraccionamiento residencial "Framboyanes", de Villahermosa, Tabasco, constante de una superficie de trescientos sesenta metros cuadrados, localizado dentro de las medidas y linderos siguientes: AL NORESTE, 12.00 metros con la avenida los Amates; AL SUROESTE, 12.00 metros con lote número cuarenta, AL SURESTE, 30.00 metros, con lote número siete y al NOROESTE 30.00 metros con lote número nueve.** Bien inmueble al que le fue asignado el valor comercial de **\$1,377,000.00 (UN MILLON TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y es postura legal la que cubra cuando menos el 10% del monto del avalúo.—

**CUARTO.**- Se hace saber a los licitadores que deseen intervenir en la presente subasta que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de esta Ciudad, cuando menos el DIEZ POR CIENTO de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.—

**QUINTO.**- Como lo previene el numeral 433 fracción IV del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado de Tabasco, anunciese en forma legal la venta del citado inmueble publíquese por **DOS VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS** en el periódico oficial del Estado y uno de los diarios de mayor circulación que se editan en esta Ciudad; en convocatoria a postores, fijándose además los avisos respectivos, en el entendido que la subasta tendrá verificativo en el recinto de este Juzgado a las **DIEZ HORAS DEL DIA DIECISÉIS DE ENERO DEL DOS MIL NUEVE.**—

**SEXTO.**- Se tiene por presentado al ciudadano KRUGER LENIN ANDRADE OROPEZA, parte demandada, con su escrito de cuenta, mediante el cual revoca el domicilio señalado en autos para recibir citas y notificaciones, asimismo revoca las

autorizaciones hechas para tales fines que hizo a favor del Licenciado DONACIANO LOPEZ PESADO y al pasante de derecho JOSE ANTONIO LOPEZ CARDEÑO, revocaciones que se le tiene por hechas para todos los efectos legales correspondientes.—

**SEPTIMO.**- Asimismo el ocursoante señala como nuevo domicilio para recibir citas y notificaciones la casa marcada con el número 105 de la calle Santos Degollado de la colonia Centro de esta Ciudad.—

**OCTAVO.**- Por último, el promovente otorga mandato judicial a favor del Licenciado DARWIN GALLEGOS CADENA, por lo que es de decirse al ocursoante, que deberá comparecer a la secretaría judicial de este Juzgado, después de las trece horas de cualquier día hábil, previa cita en la secretaría, a ratificar el contenido y firma de su escrito, con respecto al otorgamiento del mandato que señala, lo anterior para que surta sus efectos legales tal designación, lo anterior de conformidad con los artículos 2848 y 2849 del Código Civil Vigente en el Estado.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-**

ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA **MAESTRA EN DERECHO NORMA ALICIA CRUZ OLAN**, JUEZA TERCERO DE LO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, POR Y ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL **LICENCIADA ALEXANDRA AQUINO JESUS**, QUIEN CERTIFICA Y DA FE.—

POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.

**PRIMERA SECRETARIA JUDICIAL.  
LIC. ALEJANDRA AQUINO JESUS.**

No. 24423

**JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO.  
HUIMANGUILLO, TABASCO.

C. JESUS GONZALEZ.  
DONDE SE ENCUENTRE.

SE HACE DE SU CONOCIMIENTO QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 183/2003, RELATIVO AL JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, PROMOVIDO POR HILARIO GONZALEZ SALAYA, A BIENES DE LA EXTINTA TERESA SALAYA SANCHEZ O TERESA SALAYA SALAYA, CON FECHA DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, Y VIENTISÉIS DE MARZO DEL DOS MIL TRES, SE DICTARON AUTOS QUE ESTABLECEN:— JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL SEPTIMO DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. HUIMANGUILLO, TABASCO, A DOS DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.—

Vistos, el contenido de la razón secretarial se acuerda.—

**PRIMERO.**- Tomando en cuenta que el expediente en que se promueve, se encuentra en el casillero de inactivos, extráigase del lugar el que se encuentra y póngase nuevamente en actividad procesal, para proveer lo conducente.—

**SEGUNDO.**- Por otro lado como lo solicita licenciado ESTEBAN SORIANO JIMENEZ Abogado patrono del denunciante HILARIO GONZALEZ SALAYA, en su escrito que se provee y de las constancias que obran en autos así como del informe rendido por el licenciado JORGE ALBERTO ZAVALA FRIAS, Vocal del Registro Federal de Electores, se tiene que el padre del denunciante JESUS GONZALEZ, es presuncionalmente de domicilio ignorado, por lo tanto con fundamento en el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena notificar la radicación de la presente sucesión al ciudadano JESUS GONZALEZ, por medio de edictos, para lo cual publíquese el Auto de inicio de fecha veintiséis de marzo del dos mil tres, así como este acuerdo, por tres veces de tres en tres días consecutivamente en el periódico oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación que se editan en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, haciéndole saber al ciudadano JESUS GONZALEZ, que deberá —————

presentarse ante este juzgado a recoger las copias simples de la denuncia y anexos en un término de Treinta días, computables, mismos que empezarán a contar al día siguiente de la última publicación de los edictos, apercibido que de no hacerlo así, se dará por efectuada la notificación y al día siguiente de este empezará a correr el término de TRES DÍAS hábiles, para efectos de que acredite los derechos hereditarios que le pudieran corresponder, prevenido que de no hacerlo se le tendrá por perdido el derecho y se le dejaran a salvo los mismos, para hacerlos valer en el juicio correspondiente, tal como lo dispone el artículo 643 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, así mismo se le requiere para que señale domicilio en esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco, para oír y recibir citas y notificaciones apercibido que de no hacerlo así las subsecuentes notificaciones que tengan que hacersele, aun las de carácter personal, le surtirán efectos por medio de listas que se fijarán en los tableros de avisos del juzgado, haciéndoles saber a la parte actora, que quedan a su disposición en la secretaría los edictos respectivos para su publicación a los que deberá insertarse el auto de inicio de fecha diez de junio del presente año.—

Notifíquese por lista y cúmplase.—

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana licenciada SILVIA VILLALPANDO GARCIA, Jueza Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Huimanguillo, Tabasco, por y ante el ciudadano Licenciado JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe.—

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A VIENTISÉIS DE MARZO DEL AÑO DOS MIL TRES.—

VISTO.- El contenido de la razón secretarial, se acuerda:—

**PRIMERO.**- Por presentado el Ciudadano HILARIO GONZALEZ SALAYA, con su escrito de cuenta y

documentos anexos consistentes en: Acta de defunción número 180 a nombre de TERESA SALAYA SALAYA, Acta de nacimiento a nombre de HILARIO GONZALEZ SALAYA, y una escritura privada de compraventa se les tiene denunciando juicio SUCESORIO INTESTAMENTARIO a bienes de la Extinta TERESA SALAYA SANCHEZ o TERESA SALAYA SALAYA, quien falleció el diecinueve de febrero de mil Novecientos Sesenta y nueve, en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, teniendo como su último domicilio en la calle Sarlat Barrio Centro de esta ciudad de Huimanguillo, Tabasco.---

**SEGUNDO.** - Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1340, 1341, 1342, 1655, 1658 y demás relativos del Código Civil y 18, 24, Fracción VI, 28, Fracción VI, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 625, 639, 640, 641 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles ambos vigentes en el Estado. Se da entrada a la denuncia y se tiene por radicado en este juzgado la sucesión de que se trata. En consecuencia fórmese expediente, regístrese en el Libro de Gobierno bajo el número que le corresponde, dése aviso de su inicio al Tribunal Superior de Justicia del Estado, y hágase del conocimiento del Agente del Ministerio Público Adscrito al Juzgado, para la intervención que en derecho le compete.---

**TERCERO.** - Con fundamento en el Artículo 640 Fracción II, gírese atento oficio al Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio y al Encargado del Archivo de Notarías para que informe si en esa Dependencia a su cargo se encuentra depositada alguna disposición testamentaria otorgada por la Extinta TERESA SALAYA SANCHEZ, o TERESA SALAYA SALAYA.---

**CUARTO.** - Por otra parte requiérase al denunciante para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente de su notificación de este -----

proveído. Exhiba el acta de matrimonio de la extinta, toda vez que del acta de defunción que se exhibe se advierte que en el apartado de estado civil la citada extinta era viuda, o en su defecto exhiba el acta de defunción correspondiente de su cónyuge. De igual forma deberá proporcionar el domicilio de su progenitor JESUS GONZALEZ, para estar este juzgado en condiciones de notificarle la radicación del presente juicio.---

**QUINTO.** - Asimismo se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones los Estrados de este H. Juzgado.---

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.** ---  
**ASÍ LO ACORDÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA NORMA ALICIA CRUZ OLAN, JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA, POR ANTE EL CIUDADANO LICENCIADO JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ, SECRETARIO DE ACUERDOS QUE CERTIFICA Y DA FE.**---

**Y POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO Y EN LOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO QUE SE EDITAN EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO, EXPIDO EL PRESENTE EN LA CIUDAD DE HUIMANGUILLO, TABASCO, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.---CONSTE.**---

**EL SECRETARIO JUDICIAL.  
 LIC. JESUS MANUEL CUNDAFE CRUZ.**

1-2-3

No 24390

**JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL**

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA  
DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO, TABASCO.

AL PÚBLICO EN GENERAL  
PRESENTE.

En el expediente número **188/2007**, relativo al Juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por el Licenciado **MIGUEL RAMON ROCA ALFARO**, en su carácter de Endosatarios en Procuración de la Negociación mercantil denominada **HERMANOS BATTA, S.A. DE C.V.**, en contra de las Ciudadanas **FABIOLA CARRERA LOPEZ** y **SOLEDAD LOPEZ ROSS**, como Deudoras Principales, y del señor **MIGUEL QUEVEDO GARCÍA**, con fecha catorce de noviembre del presente año, se dictó un auto que copiado a la letra dice:----

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.**----

**VISTO:** El escrito de cuenta, se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado el licenciado **MIGUEL RAMON ROCA ALFARO**, con su escrito de cuenta y como solicita toda, vez que los dictámenes emitidos por los peritos designados por la parte actora y el perito en rebeldía de la parte demandada, no son discordantes, esta autoridad tiene a bien aprobar los dictámenes emitidos por los peritos para todos los efectos legales a que haya lugar.---

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1410, 1411 y 1412 del Código de Comercio aplicable, se ordena sacar a pública subasta, en **PRIMERA ALMONEDA** y al mejor postor, del bien inmueble embargado, mismo que a continuación se describe:-----

**UN PREDIO URBANO Y CONSTRUCCIÓN**, ubicado en manzana 16, edificio E-3, departamento número 302, del fraccionamiento las Rosas, municipio del Centro, Tabasco, dentro de las siguientes medidas y colindancias: **AL NORTE:** 2.85 metros y 3.05 metros con vacío al área común de régimen; **AL SUR** 1.50 metros y 7.65 con vacío al área común, **AL ESTE:** 0.90 metros con área de escaleras y 4.05 metros con vacío al área común del régimen, al **NORESTE:** en 0.75 metros y 4.15 con área de escalera, arriba con azotea y abajo con departamento 202, inscrito bajo el número 4960 a folio 171 del libro mayor volumen 59 condominios, y al cual se le fijó un valor comercial total de **\$237,000.00 (DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional)**, la que servirá de base para el remate, y es postura legal la que cubra cuando menos dicha cantidad.---

**TERCERO.-** Se hace saber a los postores o licitadores que deseen intervenir en la presente subasta, que deberán depositar previamente en el Departamento de Consignaciones y pagos de la Tesorería Judicial del H. Tribunal Superior de Justicia en el Estado, ubicado en la-

Avenida Méndez sin número de la Colonia Atasta de Serra de esta Ciudad Capital, exactamente frente a la Unidad Deportiva de la Colonia Atasta, cuando menos el **DIEZ POR CIENTO** de la cantidad que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos ---

**CUARTO.-** Como lo previene el artículo 1411 del Código de Comercio aplicable anúnciese la presente subasta por **TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS**, en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, fijándose además avisos en los sitios públicos más concurridos de costumbre de esta ciudad, para la cual expidarse los edictos y ejemplares correspondientes, convocando postores en la inteligencia de que dicho remate se llevará a cabo en este Juzgado a las **NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL TRECE DE ENERO DE DOS MIL NUEVE.**---

**QUINTO.-** Digasele al licenciado **MIGUEL RAMON ROCA ALFARO** que tiene supeditada la expedición de oficios y edictos correspondientes, hasta en tanto exhiba el certificado de libertad de gravamen actualizado, tal y como lo exige el numeral 472 del Código Federal de Procedimientos Civiles en vigor, aplicado supletoriamente a la materia mercantil, por lo que se le concede un término de **TRES DÍAS** hábiles contados a partir del día siguiente al que surta efectos la notificación, para dar cumplimiento a lo aquí ordenado.----

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.**----

**ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA CLAUDIA ZAPATA DIAZ, JUEZA QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.**----

**POR MANDATO JUDICIAL Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIODICO OFICIAL, ASÍ COMO EN UNO DE LOS DIARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITEN EN ESTA CIUDAD POR TRES VECES DENTRO DEL TÉRMINO DE NUEVE DÍAS, EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL PRESENTE AÑO, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, TABASCO.**---

**LA SECRETARIA JUDICIAL.**

**LIC. MARIA DEL CARMEN FIGUEROA ELIZARRARAS.**

No. 24388

## JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE TERMINACIÓN E INEXISTENCIA DE CONTRATO DE USUFRUCTO.

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE TABASCO.  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO

### A QUIEN CORRESPONDA:

Que en el expediente número **174/2007**, relativo al juicio **Ordinario Civil de Acción de Terminación e Inexistencia de Contratos de Uusufructo**, promovido por **Hector Gerardo Castillo Torres**, apoderado general para pleitos y cobranzas del ciudadano **Beethoven Castillo Mendoza**, albacea de la sucesión testamentaria de la exinta **José Fina Mendoza de Castillo y/o Josefina Mendoza Viuda de Castillo**, en contra de **Guadalupe Mazariago Moscoso y otros**, en nueve de octubre del dos mil ocho, se dictó un acuerdo que copiado a la letra dicen:-----

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DEL ESTADO. VILLAHERMOSA, TABASCO. NUEVE DE OCTUBRE DEL DOS MIL OCHO.---

Visto lo de cuenta, se acuerda.---

Unico.- Se tiene por presentado el licenciado **Edgar Fragoso Becerra**, abogado patrono de la parte actora en esta causa, con su escrito de cuenta, como lo solicita y tomando en consideración que hasta la presente fecha no se ha podido emplazar a juicio a la demandada **Guadalupe Mazariago Moscoso**, tal y como se advierte de las constancias actuariales, y de los informes rendidos por diversas dependencias, que obran en autos, desprendiéndose así que dicha demandada resulta ser de domicilio ignorado; de conformidad con el artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordena emplazarla por edictos a la demandada antes citada, y se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los

diarios de mayor circulación que se editen en esta ciudad, por tres veces de tres en tres días, haciéndole de su conocimiento a la parte demandada, **Guadalupe Mazariagos Moscoso**, que tiene un término **cuarenta días naturales** para que comparezcan ante este juzgado a recoger los traslados de la demanda, vencido dicho término empezará a correr el término para contestar la demanda instaurada en su contra, tal y como se encuentra ordenado en el auto de inicio de veintisiete de marzo del dos mil siete.----

**Notifíquese por lista y cúmplase.---**

Lo proveyó manda y firma la licenciada **Lili del Rosario Hernández Hernández**, juez segundo civil de primera instancia del primer distrito judicial del centro, por y ante la secretaria judicial licenciada **Adriana de Jesús Rodríguez Ramos**, que autoriza y da fe.---

Por mandato judicial y para su publicación en el periódico oficial del estado y en uno de los diarios de mayor circulación que se edite en esta ciudad, publíquese la presente subasta por tres veces de tres en tres días, se expide el presente edicto a los veintidós días del mes de octubre del dos mil ocho, en la ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco.---

**La Secretaria Judicial.**

**Lic. Adriana de Jesús Rodríguez Ramos.**

No. 24395

**SEGUNDO AVISO NOTARIAL**

**DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO DEL ESTADO Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE**  
**FEDERAL**  
**PASEO TABASCO 910, COL. JESUS GARCIA, VILLAHERMOSA, TABASCO**  
**TELEFONOS: 3154546, 3139466 Y 3139467.**

Villahermosa, Tab., a 26 de **DICIEMBRE** del 2008**"SEGUNDO AVISO NOTARIAL"**

Al calce un sello con el Escudo Nacional al Centro, que dice: "República Mexicana-Estados Unidos Mexicanos.- Dr. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ, Notario Público Número Treinta y Uno".- Jesús Antonio Piña Gutiérrez, Notario Público Número Treinta y Uno del Estado de Tabasco, con Adscripción en el Municipio de Centro, y Sede en esta ciudad, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 680 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Tabasco, **HAGO SABER:** Que por Escritura Pública Número 5939 (CINCO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE), del Volumen 219 (DOSCIENTOS DIECINUEVE), otorgada ante mí, el día VEINTICUATRO de **NOVIEMBRE** del año **DOS MIL OCHO**, se radicó para su tramitación Notarial la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto señor **VICENTE GOMEZ BRETON**. Los Herederos instituidos señores **ALICIA DIONICIA BONOLA TERAN** o **ALICIA DIONISIA BONOLA TERAN**, **VICENTE GOMEZ MONTERO** Y **JOSE GOMEZ MONTERO**, **ACEPTARON LA HERENCIA** y la señora **ALICIA DIONICIA BONOLA TERAN** o **ALICIA DIONISIA BONOLA TERAN** **ACEPTO** el cargo de **ALBACEA**, que le fue discernido por el Testador, protestó el fiel y legal desempeño del albaceazgo y manifestó que con tal carácter, en cumplimiento de su cometido, procederá a formular el inventario de los bienes relictos".

**ATENTAMENTE**

  
**DR. JESÚS ANTONIO PIÑA GUTIÉRREZ**  
**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO TREINTA Y UNO**

## DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DEL CENTRO.

No. 24426

C. LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR  
DONDE SE ENCUENTRE.

EN EL EXPEDIENTE NÚMERO 904/2008, RELATIVO AL JUICIO DE DIVORCIO NECESARIO, PRIMOVIDO POR RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA EN CONTRA DE LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR, CON FECHA VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO QUE COPIADO A LA LETRA DICE:-----

**CUENTA SECRETARIAL.-** En veinte de noviembre de dos mil ocho, la Secretaría Judicial da cuenta a la Ciudadana Jueza con el escrito suscrito por el licenciado RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA, recibido en fecha dieciocho de noviembre de dos mil ocho.-----

**JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. VEINTE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.---**

VISTO: El escrito de cuenta, se acuerda:---

**UNICO.-** Se tiene por presentado el licenciado RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA, en su carácter de parte actora, con su escrito de cuenta, solicitando se emplace a la demandada por edicto, y admitiéndose de los informes rendidos por las Instituciones en el que informan que no se encontró persona alguna a nombre de LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR, en consecuencia y como lo solicita y de conformidad con el artículo 139 Fracción II del Código Procesal Civil Vigente en el estado procédase a notificar por edictos el presente proveído y el auto de inicio de fecha veinticinco de agosto de dos mil ocho, por tres veces de tres en el periódico oficial del Gobierno del Estado de Tabasco y en el periódico de mayor circulación en el estado, para los fines de que LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR, se entere de la demanda instaurada en su contra y comparezca ante este Juzgado en un término de cuarenta días a recoger las copias de traslado produzca su contestación, dicho término empezará a correr a partir del día siguiente en que se haga la última publicación y que en caso de comparecer dentro del citado término conforme a lo dispuesto por el numeral 213 y 214 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor en el Estado, con las copias simples de la demanda y anexos debidamente cotejadas y selladas, notifíquese, córrase traslado y emplácese a juicio a la demandada haciéndoseles de su conocimiento que deberá dar contestación a la demanda

en un término de nueve días hábiles, dicho término empezará a correr al día siguiente en que venza el término para recoger el traslado, apercibido que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo y se declararán rebelde. Asimismo requiérase para que señale domicilio para oír citas y notificaciones en esta ciudad, ya que de no hacerlo le surtirán sus efectos por lista fijadas en los tableros de avisos del juzgado, aun las de carácter personal, DEBIENDO TRANSCRIBIR EL AUTO DE INICIO DE FECHA VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO.---

NOTIFÍQUESE POR LISTA Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA LA CIUDADANA LICENCIADA MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN, JUEZ PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MEXICO, ANTE LA SECRETARIA JUDICIAL LICENCIADA ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.---

### AUTO DE INICIO DE JUICIO ORDINARIO DE DIVORCIO NECESARIO

JUZGADO PRIMERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE CENTRO, TABASCO, MÉXICO. (25) VEINTICINCO DE AGOSTO DE DOS MIL OCHO (2008).---

Visto lo de cuenta se acuerda:---

**PRIMERO.-** Por presentado (a) RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA, con su escrito de demanda y documentos anexos consistentes en: (1) acta de matrimonio original número 183, (1) cédula profesional copia simple, (1) carta de residencia original, con los que viene a promover el juicio de **DIVORCIO NECESARIO**, contra de **LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR**, persona que puede ser notificada y emplazada a juicio en domicilio ignorado.---

**SEGUNDO.-** Con fundamento en lo dispuesto por artículo 256, 257, 272 fracción IX y demás aplicables del Código Civil en concordancia con los numerales, 2, 17, 24, 28 fracción IV, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 215, 487, 488, 501, 504, 505 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos en vigor en el Estado, se

da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número correspondiente y dése aviso de su inicio a la superioridad; dese la intervención que en derecho le compete al Agente del Ministerio Público adscrito al Juzgado y al representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.-----

**TERCERO.-** Asimismo y para estar en condiciones de ordenar la notificación por edictos en términos del artículo 139 fracción II del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, remítase atentos oficios al 1) Instituto Federal Electoral con domicilio ubicado en la calle Belisario Domínguez número 102 esquina con calle Edmundo Zetina de la Colonia Plutarco Elías Calles, 2) Jefatura de Servicios Jurídicos del Instituto Mexicano del Seguro Social con domicilio en la calle Sandino número 501 de la Colonia Primero de Mayo de esta ciudad, 3) Registró Público de la Propiedad y del Comercio con domicilio en Ruiz Cortines de esta Ciudad, 4) Sistema de Agua y Saneamiento con domicilio en Paseo de la Sierra número 402 de la colonia Reforma de esta ciudad, 5) Secretaría de Administración y Finanzas con domicilio ubicado en Paseo de la Sierra número 435 de la Colonia Reforma de esta Ciudad, 6) Comisión Federal de Electricidad con domicilio en la calle Pedro C. Colorado esquina con calle Allende colonia Centro de esta ciudad, 7) Dirección de Transporte del Estado con domicilio ampliamente conocido en esta ciudad, 8) Instituto de Seguridad Social del Estado de Tabasco, ubicado en 27 de Febrero número 930 de la colonia Centro, 9) Dirección General de la Policía Estatal de Caminos con domicilio conocido en esta ciudad, 10) Director General de Televisión por Cable de Tabasco S.A. DE C.V. ubicado en calle Ernesto Malda número 502 de la colonia Linda Vista. 11) Teléfonos de México S.A de C.V., con domicilio Avenida Gregorio Méndez sin número colonia Jesús García, 12) MVS MULTIVISIÓN DE TABASCO S.A con domicilio ubicado en la calle Prolongación de Paseo de la Sierra ambos de esta ciudad, para los efectos de que informen a esta Autoridad, dentro del término de DIEZ DÍAS contados a partir del día siguiente de que sea recibido dicho oficio, si en esa dependencia a su cargo se encuentra registrada alguna persona con el nombre de LUCINDA GUADALUPE CAPETILLO AGUILAR, en condiciones de poder continuar con el procedimiento respectivo al presente Juicio de Divorcio Necesario promovido por el ciudadano RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA, de ser afirmativa la información señalen el domicilio particular que tiene registrado en sus archivos, advertido que en caso de no hacerlo de

conformidad con el artículo 129 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en Vigor, se le aplicará una multa de CINCUENTA DÍAS de salarios mínimos generales vigente en el Estado.----

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por la parte promovente RAFAEL GUADALUPE AMBRIZ ALAMILLA, dígamele que se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.---

**QUINTO.-** La parte promovente señala como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en calle Francisco Javier Mandujano numero Edificio 4, departamento 8, Condominios Multi 81, Colonia las Gaviotas Norte de esta Ciudad, autorizando para tales efectos al Licenciado MANUEL ALFREDO JIMENEZ LARA de conformidad con los numerales 136 y 138 de la Ley Adjetiva Civil invocada. Observándose que la parte promovente otorga Mandato Judicial a favor del licenciado (a) antes mencionado, con fundamento en el artículo 2892 del Código Civil en vigor, se señala cualquier día y hora hábil siempre que así lo permitan las labores de este juzgado, para que la parte promovente comparezca debidamente identificada a ratificar dicho otorgamiento y el citado profesionista en caso de aceptar el cargo, deberá acreditar tener cédula profesional que lo acredite para ejercer el licenciado en derecho en su primer intervención, en observancia a lo dispuesto por la ley reglamentaria de los artículos cuarto y quinto Constitucionales.—

**NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---**

Así lo proveyó, manda y firma la ciudadana Licenciada MARTHA PATRICIA CRUZ OLAN Jueza Primero Familiar de Primera Instancia del Primer Distrito Judicial de Centro, Tabasco, México; ante la Secretaria de Acuerdos Licenciada ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ AREVALO, que autoriza, certifica y da fe.---

PARA SU PUBLICACIÓN TRES VECES DE TRES EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE TABASCO Y EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO, (TABASCO HOY, NOVEDADES, PRESENTE, Y EL SURESTE), EXPIDO EL PRESENTE EDICTO A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL SIETE, EN LA CIUDAD DE VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO.----

**SECRETARIO JUDICIAL.**  
**LIC. ROSSELVY DEL CARMEN DOMINGUEZ**  
**AREVALO.**

No. 24434 **JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO  
JUDICIAL DEL ESTADO, EMILIANO, ZAPATA, TABASCO.

C. TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ  
PRESENTE:

QUE EN EL EXPEDIENTE CIVIL **NÚMERO 161/2008**, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN, PROMOVIDO POR CATALINO ALAMINA CABRERA o CATALINO ALAMINA C., EN CONTRA DE TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, CON FECHA TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO, SE DICTO UN AUTO DE INICIO QUE COPIADO INTEGRAMENTE A LA LETRA DICE.-----

**AUTO DE INICIO**

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO. A TREINTA DE JUNIO DE DOS MIL OCHO.-----

**VISTOS.-** Lo de cuenta se acuerda.-----

**PRIMERO.-** Se tiene por presentado a CATALINO ALAMINA CABRERA o CATALINO ALAMINA C., por su propio derecho, con su escrito de cuenta y documentos anexos, consistentes en: (1) acta de matrimonio original, (1) escrito original, (4) acta de nacimiento original, (3) escritura copia certificada, con las que viene a promover JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN GRATUITA, en contra de TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, quien tiene su domicilio ubicado en el Rancho Santa Isabel Kilómetro 3.50 carretera T de Balancán-El Triunfo, Ranchería Catalina. Municipio de Balancán Tabasco.-----

**SEGUNDO.-** Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 10, 12, 24, 43, 282, 404, 405, 406, 407, 408, 424, 425, 426, 429, 430, y demás relativos del Código Civil, 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 16, 17, 18, 24 fracción VIII, 28 fracción IV, 55, 56, 57, 70, 84, 85, 117, 203, 204, 205, 206, 211, 212, 213, 214 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles, ambos vigentes en el Estado, se da entrada a la demanda en la vía y forma propuesta; en consecuencia, fórmese expediente, regístrese en el libro de gobierno bajo el número que le corresponda, dese aviso de su inicio a la H. Superioridad, y la intervención que en derecho le corresponda al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado y al Representante del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.---

**TERCERO.-** Conforme a lo previsto por los numerales 213 y 214 del Código Procesal Civil en vigor, con las copias simples de la demanda y documentos anexos córrase

traslado y emplácese a juicio a la demandada en su domicilio señalado, haciéndole de su conocimiento que deberá contestar la demanda y ofrecer pruebas en un término de NUEVE DÍAS HÁBILES ante este juzgado, término que empezará a correr a partir del día siguiente en que sea legalmente emplazado, por lo que al momento de dar contestación a la demanda deberá hacerlo refiriéndose a los hechos aducidos por el actor en la demanda apercibido que en caso contrario se le tendrá por contestada en sentido negativo. Asimismo, requiérase para que en el mismo término, señale domicilio en esta ciudad y persona física para oír y recibir citas y notificaciones prevenido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones, aún la de carácter persona, le surtirán efectos por medio de lista fijadas en los tableros de aviso de este juzgado, de conformidad con los artículos 136 y 228 del ordenamiento legal antes invocado.-----

**CUARTO.-** De las pruebas ofrecidas por el actor CATALINO ALAMINA CABRERA o CATALINO ALAMINA C., se reservan para ser acordadas en su momento procesal oportuno.-----

**QUINTO.-** Téngase al promovente señalando como domicilio para oír y recibir citas y notificaciones el ubicado en la Avenida Corregidora número 220 Colonia Centro de esta ciudad, autorizando para tales efectos, así como para recibir documentos y revisar el expediente a los licenciados LEANDRO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, JESUS ALISEO MANCERA MADRIGAL, JOSÉ LUIS SOLIS FIGUEROA y FRANCISCO JOSÉ PEDRERO CASTILLO, así como a los estudiantes de derecho ANA ROSA ROMERO BAUTISTA y JULIO FERNANDO MAGAÑA CHAN; respecto al mandato judicial hecho a favor de los profesionistas antes citados dígaselo al promovente que para que este surta efecto deberá de comparecer ante este juzgado a las trece horas de cualquier día hábil a ratificar su mandato, y hecho lo anterior se acordara lo que en derecho corresponda.-----

**SEXTO.-** Como lo solicita el actor y con fundamento en el artículo 209 fracción III del Código procesal civil en vigor, del estado, se decreta como medida preventiva, la inscripción de las copias certificadas de la presente demanda y anexos, por ello, gírese atento oficio al Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, para que proceda a ordenar la ANOTACIÓN

PREVENTIVA de la presente demanda en los predios rústicos denominados "La Veleta", "El Mirador" y la primera fracción del predio denominado "La Unión", predios cuyas medidas, colindancias y datos de registros se encuentran detallados en la demanda inicial.-----

**SEPTIMO.-** Toda vez que el domicilio en donde debe de ser llamado a juicio a la parte demanda TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, se encuentra fuera de la jurisdicción de este juzgado, en consecuencia gírese atento exhorto con los insertos que sean necesarios al juez competente de Balancán, Tabasco para que en auxilio y colaboración de las labores de este juzgado ordene a quien corresponda diligenciar en su términos y hecho lo anterior devolverlo a la brevedad posible.-----

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.-----

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO PABLO MAGAÑA MURILLO, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLORZANO DÍAZ CON QUIEN ACTÚA QUE CERTIFICA, AUTORIZA Y DA FE.---

-----INSERCIÓN-----

JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DECIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO. VEINTISIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL OCHO.-----

**VISTO.-** El escrito de cuenta, se acuerda:-----

**PRIMERO.-** Se tiene por recibido el oficio número 760 signado por el Ingeniero FRANCISCO ANDRADE ESTRADA, en su carácter de Gerente de Telefonía Rural de la Empresa Teléfonos de México, S.A de C. V., por medio del cual comunica a esta autoridad que después de realizar una búsqueda en las base de datos y sistemas relacionados con la prestación del servicio telefónico, no se localizó el registro de la persona con el nombre de TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, por lo anterior se ordena agregar a los autos el oficio de cuenta para que surta los efectos legales a que haya lugar.-----

**SEGUNDO.-** Por presentado al ciudadano CATALINO ALAMINA CABRERA o CATALINO ALAMINA C. promoviendo con la personalidad acreditada y reconocida en autos, con su escrito de cuenta, y como lo solicita en el mismo, habiéndose recabado todos los informes solicitados y obrando en autos la contestación a los mismos, de la cuales se advierte que no fue posible -----

localizar domicilio alguno del demandado TOMAS GABRIEL ALAMINA ARGAIZ, con lo cual queda plenamente acreditado en autos que el mismo es de domicilio ignorado, se ordena emplazarlo a juicio a través de EDICTOS, que se publicarán por TRES VECES, DE TRES EN TRES DÍAS en el Periódico Oficial y otro de mayor circulación que se edite en el Estado, de conformidad con el numeral 139 fracción II del Código Procesal civil en vigor.-----

**TERCERO.-** De igual forma, hágase saber a dicho demandado que dentro del término de CINCUENTA DÍAS, deberá acudir a este Juzgado a recibir el traslado de la demanda planteada en su contra, y hecho lo anterior en el término de nueve días hábiles, de contestación a la misma y oponga las excepciones que tuviere para ello, apercibido que de no hacerlo, deberá estarse a lo previsto por los numerales 228 y 229 de la ley adjetiva civil en vigor, lo anterior en términos del auto de inicio de cuatro de abril del año en curso.---

NOFÍQUESE PERSONALMENTE Y CÚMPLASE.---

ASÍ LO PROVEYÓ, MANDA Y FIRMA EL CIUDADANO LICENCIADO RAUL ARREOLA RAMÓN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DÉCIMO DISTRITO JUDICIAL DE EMILIANO ZAPATA, TABASCO, MÉXICO, ANTE EL SECRETARIO JUDICIAL LICENCIADO WALTER ORLANDO SOLORZANO DÍAZ, CON QUIEN LEGALMENTE ACTÚA, QUE CERTIFICA Y DA FE.-----

POR VÍA DE NOTIFICACIÓN Y PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO, Y EN UNO DE LOS VARIOS DE MAYOR CIRCULACIÓN EN EL ESTADO DE TABASCO, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS; DADO EL PRESENTE EDICTO A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO, EN LA CIUDAD DE EMILIANO ZAPATA, ESTADO DE TABASCO.-----

**EL SECRETARIO JUDICIAL CIVIL ADSCRITO AL JDO.  
MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA  
DE E. ZAPATA, TAB.  
LIC. WALTER ORLANDO SOLÓRZANO DÍAZ.**

## INDICE TEMÁTICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 24422	JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO EXP. 77/2007.....	1
No.- 24423	JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO EXP. 183/2003.....	3
No.- 24390	JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL EXP. 188/2007.....	5
No.- 24388	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE ACCIÓN DE TERMINACIÓN E INEXISTENCIA DE CONTRATO DE USUFRUCTO EXP. 174/2007.....	6
No.- 24395	SEGUNDO AVISO NOTARIAL, Vicente Gómez Bretón.....	7
No.- 24426	DIVORCIO NECESARIO EXP. 904/2008.....	8
No.- 24434	JUICIO ORDINARIO CIVIL DE REVOCACIÓN DE DONACIÓN EXP. 161/2008.....	10
	INDICE.....	12
	ESCUDO.....	12



El Periódico Oficial circula los miércoles y sábados.

Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración y Finanzas, bajo la Coordinación de la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse a la Av. Cobre s/n. Ciudad Industrial o al teléfono 3-10-33-00 Ext. 7561 de Villahermosa, Tabasco.